



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Núm. 2024/25

EXTRACTO DEL ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 16/08/2024

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA

DÑA. M^o DEL CARMEN FERRER TORRES

TENIENTES DE ALCALDE:

D. ANTONIO RAMÓN MARI

CONCEJALES:

D. ANTONIO MARI MARI

DÑA. MARIA SOL FERRER FERRER

DÑA. MÓNICA MADRID GARCÍA

AUSENTES CON EXCUSA:

D. MIGUEL TUR RUBIO

DÑA. ANTONIA PICO PEREZ

DÑA. CRISTINA TUR COLOMAR

SECRETARIA ACCTAL: DÑA. ELENA DE JUAN PUIG

INTERVENTOR ACCIDENTAL: D. PEDRO GUASCH VIDAL

En Santa Eulària des Riu, siendo las 12:00 horas del día viernes 16/08/2024, se reúnen en la Casa Consistorial los señores y señoras que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. M^o del Carmen Ferrer Torres y actúa como Secretaria accidental Dña. Elena de Juan Puig

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación del Acta de la sesión celebrada el día 09 de agosto de 2024.



2.- URBANISMO – LICENCIAS URBANÍSTICAS

2.1- ELA INVEST, S.L.U. (EXP2024/013395).- Renovación de licencia de obras núm. 276/2022, de modificado de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada con piscina, en la calle [REDACTED], Cap Martinet, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la renovación de la licencia municipal de obras nº 276/2022 por un período de 12 meses correspondientes a la mitad del plazo inicial.

2.2.- CAMPING IBIZA, S.L. (EXP2020/008473).- Ver informe jurídico emitido en relación a la solicitud de ampliación del plazo de inicio de las obras de mejora y ampliación de establecimiento turístico y su conversión a Hotel de 4 estrellas, en la avenida des Canar, núm. 68, Es Canar, aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2023 y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y, en base al mismo, acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la aplicación al presente expediente, en cuanto norma más favorable, el plazo de 9 meses establecido en el artículo 53 punto 15 del Decreto Ley 3/2024, de 24 de mayo, de medidas urgentes, que modifica el artículo 152.5 de la LUIB, finalizando el plazo de presentación del proyecto de ejecución el 24 de octubre de 2024.

2.3.- NEROSMIK, S.L. (EXP2024/006486).- Modificado durante el transcurso de las obras de edificio plurifamiliar de cinco viviendas, piscina en la planta cubierta y planta sótano con cinco plazas de aparcamiento, en la calle des [REDACTED] Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto básico y de ejecución, vº nº 13/00519/24 de fecha 03/04/2024, con r.g.e. 202499900006021 de fecha 04/04/2024 y documentación complementaria, con r.g.e. 202499900011547 de fecha 18/06/2024, redactado por el arquitecto D. Joan Roig Torres, promovido por la entidad NEROSMIK, S.L., de MODIFICADO DURANTE EL TRANSCURSO DE LAS OBRAS DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE 5 VIVIENDAS, PISCINA EN LA PLANTA CUBIERTA Y PLANTA SÓTANO CON 5 PLAZAS DE APARCAMIENTO, en la parcela situada en la calle des [REDACTED] Jesús, con referencia catastral [REDACTED] con referencia catastral [REDACTED] con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 570,00 m². B)Ancho parcela: 19,00 m.C)Fondo parcela: 30,00 m. D)Edificabilidad: 0,98 m²/m² (560,27 m²). E)Ocupación: 39,54 % (225,40 m²). F)Altura máxima: 9,75 m. G)Altura total: 12,95 m. H)Nº Plantas: P. Baja + 2 Planta piso (P. Sót. + P. Baja + 2 P. Piso) I)Retranqueos:A



viales y zonas públicas: > 5 m. Resto linderos: > 3 m. Volumen máximo: 1.876,54 m³. J) Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación. K) Intensidad de uso: 5 viv/parcela = 5 viv / parcela (1 viv./114 m² parcela). L) Uso: predominante residencial. Según proyecto el edificio se implanta en la cota +7,35 m.s.n.m., medido desde el acabado de la planta baja.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Eliminar la barbacoa en cubierta.
- Indicar el porcentaje de obra ejecutada.
- Presentar fianza de 10.969,15 € correspondiente al 110% del presupuesto del Estudio de Gestión de RCD (9.971,95 €).
- En relación a la piscina, aportar Anexo de Medidas de uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024, BOIB núm. 79, en el que se determinen las instalaciones y cálculos que justifiquen su cumplimiento, en particular el artículo 8.e) y 15 de la misma.
- Deberá aportarse Nombramiento del Aparejador, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de Coordinador de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- La documentación incluye un Estudio de Gestión de RCD visado, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, cuyo presupuesto asciende 11.337,15 €, por lo que aumenta en 9.971,95 € con respecto al proyecto original, debiendo el promotor presentar una fianza de 110% del aumento de presupuesto que asciende a la cantidad de 10.969,15 €.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplir con los concionantes de la licencia nº 90/2021, aprobada por JGL de fecha 12-04-2019.
- Presentar el correspondiente título habilitante para la puesta en servicio del ascensor por parte de la Conselleria de Transició Energètica, Sectors Productius i Memòria Democràtica del Govern de les Illes Balears, así como la necesidad posterior de la contratación a empresa homologada del mantenimiento de dicho ascensor.



- Aportar Certificado técnico acreditativo del correcto funcionamiento de las instalaciones de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, elevada a definitiva en fecha 13 de junio de 2024, BOIB núm. 79, que justifique el cumplimiento del artículo 8.e) y 15, al que se deberá adjuntar el Certificado de garantía de estanqueidad emitido por el constructor o fabricante.
- Justificante instalación contador individual para piscina y jardines.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- Se advierte al promotor que, de conformidad con la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente el 13 de junio de 2024, BOIB núm. 79, se establecen los siguientes plazos para la adaptación de la edificación/construcción a la misma:

- Adaptación de los sistemas de saneamiento: 5 años.
- Instalación de Contadores individuales de agua: 3 años.
- Implementación de Dispositivos de eficiencia y ahorro de agua: 4 años (25% por año).
- Piscinas: Incorporación de instalaciones necesarias para el tratamiento continuado: 6 meses.
- Piscinas: Adaptación en cuanto a los sistemas recogida y reutilización del agua: 4 años.

CUARTO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su



caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.4.- CORALISA 2019 PRIME DEVELOPMENT, S.L. (EXP2024/012176).- Renovación de licencia de obras núm. 175/2022 de construcción de cinco viviendas unifamiliares aisladas con piscina, en la calle [REDACTED] Urbanización Roca Llista, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la renovación de la licencia municipal de obras nº 175/2022 por un período de 12 meses correspondientes a la mitad del plazo inicial.

2.5.- [REDACTED] (EXP2019/014337).- Legalización de obras ejecutadas, restitución a la realidad física alterada y obras de reforma y acabados de vivienda unifamiliar aislada, en el [REDACTED] Sant Carles de Peralta.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- DENEGAR el Proyecto de legalización de obras ejecutadas y restitución a la realidad física alterada y Proyecto básico y de Ejecución de acabados, todo ello con vº nº 13/00628/19 de fecha 21/05/2019 con RGE núm. 201999900005427 de fecha 06/06/2019, redactado por la Arquitecta Dña. Irene Toledo Fernández, promovido por D. [REDACTED] de solicitud de licencia municipal para LEGALIZACIÓN DE OBRAS EJECUTADAS, RESTITUCIÓN A LA REALIDAD FÍSICA ALTERADA Y OBRAS DE REFORMA Y ACABADOS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, ubicada en el [REDACTED] Sant Carles de Peralta.

SEGUNDO.- DAR TRASLADO al Departamento de Infracciones para su constancia y efectos en atención a las diligencias previas por infracción urbanística núm. 14/17.

2.6.- CAN XICU MUSSON, S.L. (EXP2023/001285).- Demolición de ampliaciones en vivienda unifamiliar aislada con anexos y piscina y reforma de la misma, en el [REDACTED] Sant Carles de Peralta.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto Básico de reforma de vivienda unifamiliar con anexo y piscina sin visar con RGE núm. 202299900020935 de fecha 22/12/2022 y proyecto de demolición de ampliaciones en vivienda unifamiliar aislada con anexo y piscina con vº nº 13/01166/23 de fecha 21/07/2023 con RGE núm. 202399900014072 de fecha



26/07/2023, y refundido de Proyecto Básico de reforma de vivienda unifamiliar con anexo y piscina sin visar con RGE núm. 202499900014092 de fecha 19/07/2024, todo ello redactado y firmado digitalmente por el arquitecto D. Antonio Miguel Díaz González, promovido por la mercantil CAN XICU MUSSON, S.L, para la DEMOLICIÓN DE AMPLIACIONES EN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON ANEXOS Y PISCINA Y REFORMA DE LA MISMA, ubicada en el [REDACTED] Sant Carles de Peralta, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 15.000 m². B)Linderos: < 10 m. (no se modifica) C)Ocupación: 380,21m² < 429,60m² (se reduce) D)Superficie construida: 605,71 m² > 300,72m² (no se modifica) E)Altura máxima: 5,95m > 3,00m. (no se modifica) F)Altura total: 6,25m > 4,00 m. (no se modifica) G)Nº de plantas: 2 (PB + PP) (no se modifica) H)Volumen: 1.490,60 m³ (no se modifica).

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Aportar Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas e incluyendo los nº de visado objeto del encargo profesional. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Aportar Proyecto de ejecución. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- Aportar Estudio de Seguridad y Salud de las obras de reforma. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- El expediente incorpora Estudio de Gestión de RCD de la demolición con vº nº 13/01166/23 de fecha 21/07/2023, redactado por el Arquitecto D. Antonio Miguel Díaz González, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 830,35€, debiendo el promotor presentar una fianza del 110% de dicho presupuesto, o el mínimo estipulado, que asciende a la cantidad de 586,17€, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118
- Deberá presentar Estudio de Gestión de RCD del proyecto de reforma, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional.
- En relación a la edificación, aportar Anexo de Medidas de uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de



junio de 2024 (BOIB núm. 79), en el que se determinen las instalaciones y cálculos que justifiquen su cumplimiento.

- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Aportar Certificado técnico acreditativo del correcto funcionamiento de las instalaciones para un uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024, BOIB núm. 79.
- Contrato de mantenimiento con empresa especializada de las instalaciones para un uso sostenible del agua que incluya la revisión del sistema de depuración aguas grises con una frecuencia mínima de dos veces al año.
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar a lo establecido en el artículo 70 del Pla Hidrològic de les Illes Balears (Real Decreto 49/2023, de 4 de enero, publicado mediante resolución del Director General de Recursos Hídricos en el BOIB núm. 28 de 4 de marzo de 2023), según el cual las viviendas aisladas que no puedan conectarse a las redes de alcantarillado deberán disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características que se indican en el mismo. Debiendo los titulares de estas viviendas presentar una declaración responsable delante de la Administración hidráulica en los términos establecidos en el apartado 4 y 5 del citado artículo.
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

SEGUNDO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.



Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.7.- [REDACTED] (EXP2023/015506).- Modificado durante el transcurso de las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en la calle [REDACTED] Urbanización Can Fumet, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto básico y de ejecución, vº nº 13/01203/23 de fecha 27/07/2023 con r.g.e. 202399900014963 de fecha 08/08/2023 y copias modificadas, vº nº 13/00969/24 de fecha 13/06/2024 con r.g.e. 2024999000011259 de fecha 13/06/2024, redactado por el arquitecto D. Iván Torres Ramón, promovido por D. [REDACTED], en el que solicita licencia municipal para el segundo MODIFICADO DURANTE EL TRANSCURSO DE LAS OBRAS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en una parcela situada en la calle [REDACTED] Urbanización Can Fumet, Jesús, con referencia catastral [REDACTED] con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 1.301,83 m² B)Fondo/Fachada parcela: >20,00 m. C)Edificabilidad: 0,32 m²/m² (422,60 m²). D)Ocupación: 25,64 % (333,82 m²). E)Altura máxima: 6,90 m. F)Altura total: 7,30 m. G)Nº Plantas: 2 plantas (P. sót+P. Baja+1 P.P.). H)Retranqueos:A viales y zonas públicas: >5,00 m.Resto linderos: 3,00 m. I)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación. J)Volumen máximo: 1.472,00 m³. K)Intensidad de uso: 1 viv/ 1.301,83 m² (1 viv./parcela) L)Uso: predominante residencial. Según proyecto el edificio se implanta en la cota +92,00 m.s.n.m., medido desde el acabado del nivel inferior de la planta baja.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras



- La Comunicación Previa para la ejecución de la dotación de servicios, según expediente EXP2024/011212, la cual deberá contar con la documentación completa preceptiva previo a la ejecución de licencia.
- Presentar entrega a cuenta de la fianza de 826,28 € correspondiente al 110% del presupuesto del Estudio de Gestión de RCD (751,17 €).
- En relación al edificio, aportar Anexo de Medidas de uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024 (BOIB núm. 79), en el que se determinen las instalaciones y cálculos que justifiquen su cumplimiento.
- En relación a la piscina, aportar Anexo de Medidas de uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024, BOIB núm. 79, en el que se determinen las instalaciones y cálculos que justifiquen su cumplimiento, en particular el artículo 8.e) y 15 de la misma.
- Cumplir el art. 6.2.06 7) de las NN.SS. respecto a las características de la plataforma de aparcamiento.
- Cumplir el art. 6.2.08 de las NN.SS. respecto a las características del muro de cerramiento el lindero este y oeste.
- Deberá aportarse Nombramiento del Aparejador, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de Coordinador de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo a la expedición de la licencia se deberá abonar las tasas por conexión a la red municipal de alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2.019.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplimiento de los condicionantes de la Licencia de obras nº 225/2020 de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina.
- Cumplimiento de los condicionantes de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E16-1647.
- Aportar el correspondiente título habilitante para la puesta en servicio del ascensor por parte de la Conselleria de Transició Energètica, Sectors Productius i Memòria Democràtica del Govern de les Illes Balears, así como la necesidad posterior de la contratación a empresa homologada del mantenimiento de dicho ascensor.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las



materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.

- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

SEGUNDO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.8.- [REDACTED] (EXP2016/011893).- Legalización de piscina anexa a vivienda unifamiliar aislada, en la calle de la [REDACTED] Can Ramón, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de legalización, vº nº 13/01090/24 de 04/07/2024, con r.g.e. 202499900013653 de fecha 12/07/2024, redactado por el arquitecto D. Israel Ponce Díaz, promovido por D. [REDACTED], en el que solicita licencia municipal para la legalización de piscina anexa a vivienda unifamiliar aislada, a ubicar en una parcela situada en la calle de la [REDACTED] Can Ramón, con referencia catastral [REDACTED], con sujeción a las condiciones establecidas en los



informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- DAR TRASLADO al Departamento de infracciones al tratarse de una legalización.

CUARTO.- Se advierte al promotor que, de conformidad con la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, elevada a definitiva en fecha 13 de junio de 2024, BOIB núm. 79, se establecen los siguientes plazos para la adaptación de la edificación/construcción a la misma:

- Adaptación de los sistemas de saneamiento: 5 años.
- Instalación de Contadores individuales de agua: 3 años.
- Implementación de Dispositivos de eficiencia y ahorro de agua: 4 años (25% por año).
- Piscinas: Incorporación de instalaciones necesarias para el tratamiento continuado: 6 meses.
- Piscinas: Adaptación en cuanto a los sistemas recogida y reutilización del agua: 4 años.

QUINTO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización,



de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.9- PANEDIA TRADE, S.L. (EXP2022/022204).- Demoliciones parciales, la reforma, cambio de uso y ampliación de vivienda unifamiliar aislada con piscina y anexo, en la calle [REDACTED] Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto básico, sin visar, con r.g.e. 202399900013720 de fecha 20/07/2023, documentación complementaria, con r.g.e. 202499900000273 de fecha 08/01/2023, redactado por el arquitecto D. Jordi Rodríguez-Carreño Villangómez, promovido por la entidad PANEDIA TRADE S.L., de DEMOLICIONES PARCIALES, REFORMA, CAMBIO DE USO Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA Y ANEXO, en la parcela situada en la calle [REDACTED] Jesús, con referencia catastral [REDACTED] con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A) Parcela: 9.319,54 m². B) Fondo de parcela: > 20,00 m. C) Fachada a calle: >20,00 m. D) Edificabilidad: 0,09 m²/m² (931,40 m²). E) Ocupación: 9,90 % (923,27 m²). F) Altura máxima: 5,95 m. G) Altura máxima escalonada: 11,75 m. < 10,50 m. Se disminuye. H) Altura total: 6,45 m. I) Altura total escalonada: 12,25 m. J) N° Plantas: 2 plantas (P. sót.+ P. Baja escalonada + 1 P.P.). K) Retranqueos: A viales y zonas públicas: 10,00 m. Resto linderos: 10,00 m. L) Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación. M) Volumen máximo: 2.153,99 m³ > 1.500 m³. Se disminuye. N) Intensidad de uso: 1 viv/ 9.319,54 m² (1 viv./parcela) Ñ) Uso: predominante residencial.



Según proyecto, el edificio se implanta en la cota +114,65 m.s.n.m., medido desde el acabado de la planta baja de la vivienda y en la cota +115,25 medido desde el acabado de la planta baja del anexo.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- En relación al edificio, aportar Anexo de Medidas de uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024 (BOIB núm. 79), en el que se determinen las instalaciones y cálculos que justifiquen su cumplimiento.
- En relación a la piscina, aportar Anexo de Medidas de uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024, BOIB núm. 79, en el que se determinen las instalaciones y cálculos que justifiquen su cumplimiento, en particular el artículo 8.e) y 15 de la misma.
- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (saneado de las baldosas deterioradas y sustitución del bordillo por uno remontable en la calle Federico García Lorca; y en el "cul de sac" de acceso a la parcela, se deberá realizar calzada en plataforma única y alumbrado público) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
 - Solicitar Comunicación Previa, con la documentación completa preceptiva para la ejecución de la dotación de servicios.
 - Depositar una fianza de 63.042.-€ o lo que resulte del presupuesto de ejecución material del proyecto de infraestructuras, que no podrá ser inferior al 50% del aquí presupuestado.
 - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
 - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
 - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Aportar Proyecto de ejecución en el que se incluya un estudio geotécnico cuando así lo establezca el DB CTE-SE. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de nueve meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.



- Aportar Estudio de Seguridad y Salud visado. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Aportar Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de Coordinador de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
- Se deberá abonar las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2019.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Regularizar la parcela catastral.
- Se deberá aportar el final de obra técnico de la compleción de la urbanización (saneado de las baldosas deterioradas y sustitución del bordillo por uno remontable en la calle Federico García Lorca; y en el "cul de sac" de acceso a la parcela, se deberá realizar calzada en plataforma única y alumbrado público).
- Aportar Certificado técnico acreditativo del correcto funcionamiento de las instalaciones para un uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024, BOIB núm. 79.
- Contrato de mantenimiento con empresa especializada de las instalaciones para un uso sostenible del agua que incluya la revisión del sistema de depuración aguas grises con una frecuencia mínima de dos veces al año.
- Aportar Certificado de garantía de estanqueidad emitido por el constructor o fabricante de la piscina, así como el Justificante instalación contador individual para piscina y jardines.
- Cumplimiento de los condicionantes impuestos en la Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente G23-0029.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la



Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.

- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.10.- F & B PROPERTIES, S.L. (EXP2022/009190).- Ver informe técnico emitido en relación a la rectificación de error de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de julio de 2024, de modificado durante el transcurso de la obra de construcción de una vivienda unifamiliar con anexo y piscina, en el [REDACTED] Santa Eulària des Riu y, acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y, en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, RECTIFICAR el error material del informe técnico transcrito en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 31 de julio de 2024, respecto al importe del presupuesto de ejecución material de las obras del proyecto que fue objeto de licencia núm. 191/2019, de 506.950,00€, y el incremento de presupuesto de las obras solicitadas en el presente expediente con respecto al inicial, que es de 522.915,63€ y respecto del cual debe calcularse el ICIO a pagar.



2.11.- ELEGANT LUXE, S.L. (EXP2022/011636).- Legalización de ampliaciones en vivienda unifamiliar aislada con medidas correctoras, en la calle [REDACTED] Santa Eulària des Riú.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de legalización con medidas correctoras, vºnº 13/00624/242 de fecha 17/04/2024, sin visar, con r.g.e. 202499900007114 de fecha 17/04/2024 y copias modificadas, vº nº 13/01002/24 de fecha 19/06/2024 con r.g.e. 202499900012559 de fecha 01/07/2024, redactado por el arquitecto D. Gonzalo Isidro Megolla, promovido por la entidad ELEGANT LUXE, S.L., para la LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIONES EN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON MEDIDAS CORRECTORAS, en parcela situada en la calle [REDACTED], con referencia catastral [REDACTED] con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 958,80 m². B)Fondo de parcela: > 20,00 m. C)Fachada a calle: >20,00 m. D)Edificabilidad: 0,17 m²/m² (162,99 m²). E)Ocupación: 11,36 % (108,98 m²). F)Altura máxima: 5,30 m.G)Altura total: 5,93 m.H)Nº Plantas: 2 plantas (P. Baja + 1 P.P.).I)Retranqueos:A viales y zonas públicas: >5,00 m.Resto linderos: 3,00 m.J)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación.K)Volumen máximo: 458,14 m³. L)Intensidad de uso: 1 viv/958,80 m² (1 viv./parcela) M)Uso: predominante residencial. N)Según proyecto el edificio se implanta en la cota +81,98 m.s.n.m., medido desde el acabado de la planta baja.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Presentar fianza de 100,00 € correspondiente a la fianza mínima en concepto de Gestión de RCD.
- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (alumbrado público y conexión a la red de saneamiento,) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
 - Solicitar Comunicación Previa, con la documentación completa preceptiva para la ejecución de la dotación de servicios.
 - Depositar una fianza de 12.043.-€ o lo que resulte del presupuesto de ejecución material del proyecto de infraestructuras, que no podrá ser inferior al 50% del aquí presupuestado.
 - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
 - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a



efecto para todo o parte del edificio.

- Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Aportar Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional respecto a la legalización y Nombramiento del Director de Ejecución, Coordinador de Seguridad y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Se deberá abonar las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2.019.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Actualizar la parcela catastral.
- Se deberá aportar el final de obra técnico de la compleción de la urbanización (alumbrado público y conexión a la red de saneamiento).
- Cumplimiento de los condicionantes impuestos en la Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E22-3975.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- DAR TRASLADO AL DEPARTAMENTO DE INFRACCIONES AL TRATARSE DE UNA LEGALIZACIÓN Y EN ATENCIÓN AL EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA Y REPOSICIÓN DE LA REALIDAD FÍSICA ALTERADA Nº 10/21.

CUARTO.- Se advierte al promotor que, de conformidad con la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, elevada a definitiva en



fecha 13 de junio de 2024, BOIB núm. 79, se establecen los siguientes plazos para la adaptación de la edificación/construcción a la misma:

- Adaptación de los sistemas de saneamiento: 5 años.
- Instalación de Contadores individuales de agua: 3 años.
- Implementación de Dispositivos de eficiencia y ahorro de agua: 4 años (25% por año).
- Piscinas: Incorporación de instalaciones necesarias para el tratamiento continuado: 6 meses.
- Piscinas: Adaptación en cuanto a los sistemas recogida y reutilización del agua: 4 años.

QUINTO- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.12.- [REDACTED] (EXP2022/015770).- Ver informe técnico emitido en relación a la rectificación de error de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2024, de tercer modificado de edificio plurifamiliar de nueve viviendas y planta sótano destinada a diez aparcamientos, en la calle de la [REDACTED] Sant Carles de Peralta y, acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, RECTIFICAR el error material del informe técnico transcrito en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 21 de junio de 2024, respecto al número de plazas de aparcamiento de vehículos, manteniéndose las 10 del



proyecto inicial, y rectificación de los números de visado, siendo los correctos 13/00566/23 de fecha 17/04/2023 y copias modificadas, vº nº 13/00147/24 de fecha 30/01/2024.

2.13.- NORDIC NORTON, S.L. (EXP2023/021572).- Demolición de vivienda unifamiliar aislada y anexo, en la calle [REDACTED] Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de demolición, vº nº 2023/000830 con 10/11/2023 con r.g.e. 202399900022301 de fecha 16/11/2023, redactado por el arquitecto D. Cesar Horrillo Vázquez, promovido por la entidad NORDIC NORTON, S.L., en el que solicita licencia municipal para la DEMOLICIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y ANEXO, a ubicar en una parcela situada en la calle del [REDACTED] Jesús, con referencia catastral [REDACTED] con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Aportar Anexo de la demolición del anexo ubicado en la zona de la parcela calificada como vial.
- Presentar fianza de 1.841,03 € correspondiente al 110% del presupuesto del Estudio de Gestión de RCD (1.673,66 €).
- Aportar Nombramiento del Aparejador, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de Coordinador de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Abonar fianza de 3.000 € para responder de las obligaciones referentes a reposición, limpieza y ornato público, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016. Asimismo, durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la anterior ordenanza.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).



Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.14.- ECLIPSE IBIZA, S.L. (EXP2022/014773).- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en la calle [REDACTED] Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



PRIMERO.- APROBAR el Proyecto básico, sin visar, con nº de registro de entrada 202299900011743 de fecha 27/07/2022 y copias modificadas con r.g.e 202499900011579 de fecha 18/06/2024 y con r.g.e. 202499900013234 de fecha 09/07/2024, redactado por el arquitecto D. Iván Torres Ramón, promovido por la entidad ECLIPSE IBIZA, S.L., en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en la denominada "parcela A" procedente de segregación de la finca situada en la calle [REDACTED] con referencia catastral [REDACTED] así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 1.061,00 m². B)Fondo de parcela: > 20,00 m. C)Fachada a calle: >20,00 m. D)Edificabilidad: 0,29 m²/m² (318,29 m²).E)Ocupación: 19,90 % (211,12 m²).F)Altura máxima: 7,00 m.G)Altura total: 9,50 m.H)Nº Plantas: 2 plantas (P. sót. + P. Baja + 1 P.P.).I)Retranqueos:A viales y zonas públicas: 5,00 m.Resto linderos: > 3,00 m.J)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación.K)Volumen máximo: 1.340,50 m³.L)Intensidad de uso: 1 viv/1.061,00 m² (1 viv./parcela)M)Uso: predominante residencial. N)Según proyecto el edificio se implanta en la cota +7,50 m.s.n.m., medido desde el acabado de la planta baja.

SEGUNDO. - En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Aportar nota registral de la "parcela A", de 1.061,00 m² según Licencia de Segregación nº 326/2023.
- Aportar contrato de servicio de abastecimiento de agua de la red privada existente en la parcela.
- En relación al edificio, aportar Anexo de Medidas de uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024 (BOIB núm. 79), en el que se determinen las instalaciones y cálculos que justifiquen su cumplimiento.
- En relación a la piscina, aportar Anexo de Medidas de uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024, BOIB núm. 79, en el que se determinen las instalaciones y cálculos que justifiquen su cumplimiento, en particular el artículo 8.e) y 15 de la misma.
- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (rebaje para el acceso de vehículos (con baldosa punta de diamante), eliminación de elementos sobre la vía pública (cuña de hormigón), alumbrado público y soterrado de las infraestructuras) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
 - Solicitar Comunicación Previa, con la documentación completa preceptiva para la ejecución de la dotación de servicios.
 - Depositar una fianza de 34.156.-€ o lo que resulte del presupuesto de ejecución material del proyecto de infraestructuras, que no podrá ser inferior al 50% del aquí presupuestado.
 - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a



la urbanización y construcción simultáneas.

- Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
- Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Aportar Proyecto de ejecución en el que se incluya un estudio geotécnico cuando así lo establezca el DB CTE-SE. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de nueve meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- Aportar Estudio de Seguridad y Salud visado. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Aportar Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de Coordinador de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
- Se deberá abonar las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2019.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Actualizar la parcela catastral.
- Se deberá aportar el final de obra técnico de la compleción de la urbanización (rebaje para el acceso de vehículos (con baldosa punta de diamante), eliminación de elementos



sobre la vía pública (cuña de hormigón), alumbrado público y soterrado de las infraestructuras).

- Aportar Certificado técnico acreditativo del correcto funcionamiento de las instalaciones para un uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024, BOIB núm. 79.
- Contrato de mantenimiento con empresa especializada de las instalaciones para un uso sostenible del agua que incluya la revisión del sistema de depuración aguas grises con una frecuencia mínima de dos veces al año.
- Aportar Certificado de garantía de estanqueidad emitido por el constructor o fabricante de la piscina, así como el Justificante instalación contador individual para piscina y jardines.
- Cumplimiento de los condicionantes impuestos en la Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E22-4763.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prorrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.



3.- URBANISMO- GESTIÓN Y DESARROLLO DE PLANEAMIENTO

3.1.- EXP2024/012879 CASA PAYESA S.A.; Aprobación inicial del Proyecto de reparcelación voluntaria de la unidad de actuación UA-01CFb, Can Furnet, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Proyecto de reparcelación voluntaria de la unidad de actuación UA-01CFb, según documentación técnica redactada por el arquitecto Jose Antonio Zornoza Alonso y el ingeniero técnico agrícola Jorge Griñó Sayrol, y Escritura de reparcelación otorgada por las entidades Casa Payesa S.A, Promotora Internacional Can Fornet S.A, la señora [REDACTED] y los señores [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] propietarios todos ellos de los terrenos incluidos en el ámbito de la unidad de actuación UA-01CFb, autorizada por el Notario de Santa Eulària des Riu, D. Javier Cuevas Pereda, el día 08 de julio de 2024, bajo el número 2.901 de su protocolo, del que resultan las siguientes parcelas:

PARCELAS NO LUCRATIVAS

- Parcela número 0.- Parcela de terreno de 2.984m²

CALIFICACIÓN URBANÍSTICA: Viario

ADJUDICATARIO: Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

- Parcela número 1 (AJ1).- Parcela de terreno de 11.594,69m²; Lindes: Norte parcela 36719 y parcela 191; sur y oeste, con el límite de la UA-CF01a; Este, Avda. Circunvalación. (En esta parcela se incluye la finca registral 44997, de 2.700m² de titularidad municipal).

CALIFICACIÓN URBANÍSTICA: Espacio Libre Público (EL-P).

ADJUDICATARIO.- Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

- Parcela número 2 (AJ2).- Parcela de terreno de 1.968,52m² de superficie. Lindes: Nore, parcela 119A; Sur, parcela 121; este finca 23.616 propiedad de Promotora Internacional Can Fornet SA; Oeste, Avda. Circunvalación.

CALIFICACIÓN URBANÍSTICA: Espacio Libre Público

ADJUDICATARIO: Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

PARCELAS LUCRATIVAS

- Parcela número 3: (AJ3).- Parcela de terreno de 7.276,67m². Lindes: Norte, Avda. Circunvalación; Sur, parcela AJ1, adjudicada al Ayuntamiento y calificada como EL-P; Este, parcela AJ4, calificada como extensiva unifamiliar (E-U4); Oeste, finca Cas Patró.



Construcciones: Sobre la parcela existen construidas unas edificaciones de planta baja con una superficie construida de 285,85m², y una ocupación de 285,85m².

CALIFICACIÓN URBANÍSTICA: Equipamiento deportivo (EQ-E)

ADJUDICATARIOS:

50% a [REDACTED]

50% a: Edeltraut Nordio Díaz Suárez (8%); [REDACTED] (46%) y [REDACTED] (46%).

- Parcela número 4 (AJ4). Parcela de 1.261,67m². Lindes: Norte, con Avda. Circunvalación; Sur, parcela 191; Este, parcela AJ5; Oeste parcela AJ3 calificada como EQ-E, procedente de la finca 36.719.

Construcciones: Sobre la parcela existe un depósito de GLP.

CALIFICACIÓN URBANÍSTICA: Extensiva unifamiliar 4 (E-U4).

ADJUDICATARIO: 100% Casa Payesa S.A.

- Parcela número 5 (AJ5). Parcela de 1.050,60m²; Lindes: norte, Avda Circunvalación; Sur, vial que da acceso a la parcela 191; Este, parcela AJ6; Oeste, parcela AJ4.

CALIFICACIÓN URBANÍSTICA: Extensiva unifamiliar 4 (E-U4)

ADJUDICATARIO: 100% Casa Payesa S.A.

- Parcela número 6 (AJ6). Parcela de 1.126,16m²; Lindes: Norte, Avda. Circunvalación; sur: vial de acceso a la parcela 191; Este, Avda. Circunvalación; Oeste, parcela AJ5.

CALIFICACIÓN URBANÍSTICA: Extensiva unifamiliar 4 (E-U4)

ADJUDICATARIO: 100% Casa Payesa S.A.

- Parcela número 7 (AJ7). Parcela de 946,32m². Lindes: Norte, parcela 121; resto de lindes: Avda Circunvalación y Calle Bienvenida.

Construcciones: sobre la parcela existen dos edificaciones destinadas a oficinas, con una superficie construida total de 390,95m² con una ocupación de parcela de 256,40m², distribuidos de la siguiente manera:

(i) Oficinas distribuidas en planta semisótano de noventa y cinco metros con ochenta decímetros cuadrados (95,80m²), construidos y planta baja de ochenta y siete metros y quince decímetros construidos (87,15m²). La superficie total de la edificación construida es de ciento ochenta y dos metros con noventa y cinco decímetros cuadrados (182,95m²) y una ocupación de ciento dos metros con cuarenta y cinco decímetros cuadrados (102,45m²) de la parcela.

(ii) Oficinas distribuidas en planta semisótano de ochenta y un metros cuadrados (81m²) construidos y planta baja de ciento veintisiete metros cuadrados construidos (127m²), y una ocupación de parcela de ciento cincuenta y tres metros y noventa y cinco decímetros cuadrados (153,95m²).



CALIFICACIÓN URBANÍSTICA: Comercial (C-1)

ADJUDICATARIO: 100% Casa Payesa S.A.

- Parcela número 8 (AJ8). Parcela de 831,48m². Lindes: Norte, parcela 118-119; Sur, parcela 121; Este, Calle Bienvenida; Oeste, parcela AJ2 calificada como EL-P, cedida al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

CALIFICACIÓN URBANÍSTICA: Comercial (C-1)

ADJUDICATARIO: 100% Promotora Internacional Can Foornet S.A

SEGUNDO.-Para la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación deberá procederse, previamente, a la corrección en la escritura pública de las referencias contenidas en el Otorga, apartados Primero y tercero, relativas, el Primero, a la percepción por el Ayuntamiento de aprovechamiento medio lucrativo, y a la recepción de las obras de urbanización de la unidad de actuación efectuadas en el Tercero.

TERCERO.- Someter el proyecto a un trámite de información pública durante el plazo de un mes mediante publicación de anuncio en el BOIB así como en el tablón digital de anuncios de la web municipal, con notificación individualizada a las personas directamente interesadas.

4.- URBANISMO - DISCIPLINA URBANÍSTICA

4.1.-Ver expediente sancionador en materia de actividades nº 02/23, a cargo de Marc Yern Juan, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Estimar el escrito de alegación presentado y proceder a la imposición contra Marc Yern Juan con DNI nº [REDACTED] 0832 [REDACTED], en calidad de promotor de la actividad de taller mecánico sin el correspondiente título habilitante, una sanción total de 2.400,00 € (dos mil cuatrocientos euros), como responsable de la infracción administrativa cometida en base a la Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en les Illes Balears.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo que se adopte a las partes interesadas, dándose traslado del contenido del mismo al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

5. CONTRATACIÓN

5.1.-Ver certificación nº 1 del expediente de contratación EXP2024/000973 Regeneración urbana de antigua travesía EI-300 en Ca Na Negreta (Fase 1-Residencial), a favor de la empresa UTE XXIX-TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS, S.A. - HERMANOS PARROT S.A., por un importe de 95.321,38 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.



5.2.- Ver certificación nº 2 del expediente de contratación EXP2023/004645 Desbroce y limpieza de márgenes y cunetas de caminos municipales pavimentados. LOTE 1, a favor de la empresa CARPAS IBIZA, S.L., por un importe de 18.754,19 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

5.3.- Ver certificación nº 2 del expediente de contratación EXP2023/004645 Desbroce y limpieza de márgenes y cunetas de caminos municipales pavimentados. LOTE 2, a favor de la empresa CARPAS IBIZA, S.L., por un importe de 31.959,25 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

5.4.- Ver certificación nº 2 del expediente de contratación EXP2023/004645 Desbroce y limpieza de márgenes y cunetas de caminos municipales pavimentados. LOTE 3, a favor de la empresa CARPAS IBIZA, S.L., por un importe de 23.476,34 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

5.5.- Ver expediente de contratación EXP2024/014122 para llevar a cabo la licitación del Servicio de mantenimiento de los pavimentos de los campos municipales de deportes de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado sumario.

SEGUNDO.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

El presente contrato se concibe para definir las condiciones mínimas para la prestación del servicio de mantenimiento de los pavimentos de los campos municipales de deportes de Santa Eulària des Riu.

Se pretende cubrir la prestación del servicio con una entidad que aporte los medios materiales y personales necesarios para el mantenimiento en los términos establecidos en la normativa vigente, el reglamento de uso específico de las instalaciones deportivas y las obligaciones establecidas en los pliegos referentes a este procedimiento, ejerciendo sus funciones de manera autónoma y con iniciativa al objeto de garantizar su cumplimiento.

Los campos deportivos objeto de esta licitación incluyen todos los situados en las localidades de Santa Eulària des Riu, Sant Carles de Peralta, Santa Gertrudis de Fruitera, Es Puig d'en Valls y Jesús. Además, se prevé que para la temporada 2026/27 se cuente con un nuevo campo de fútbol en la localidad de Santa Eulària.

Todos estos campos cuentan con una superficie de césped artificial, utilizado por una amplia variedad de usuarios, desde clubs deportivos hasta escuelas y ciudadanos particulares, lo que requiere un mantenimiento continuo y de alta calidad para garantizar su funcionalidad y seguridad.



El mantenimiento abarcará todas las instalaciones de césped artificial, asegurando que se realicen varias actuaciones de mantenimiento anual, necesarias para conservar estos espacios deportivos en condiciones óptimas de uso.

El adecuado mantenimiento de los campos de césped artificial proporcionará numerosos beneficios. Un mantenimiento regular y especializado ayudará a alargar la vida útil del césped, garantizando que las inversiones realizadas en estas instalaciones sean rentables a largo plazo. Además, se previenen lesiones en los jugadores, ya que un campo bien mantenido reduce el riesgo de caídas, malos apoyos y otros accidentes. También se beneficia la calidad del juego, permitiendo que los deportistas puedan disfrutar de una superficie uniforme y segura, lo que mejora el rendimiento deportivo. Asimismo, se garantiza que las instalaciones estén disponibles y en perfectas condiciones para los usuarios en cualquier momento.

La duración inicial de este servicio de mantenimiento comprenderá dos años desde el momento de la adjudicación, con la posibilidad de prórroga por otros dos años más según las necesidades del municipio y las condiciones establecidas en los pliegos.

Este servicio ofrecerá dos actuaciones anuales por campo; la primera, entre el mes de octubre y el mes de diciembre; mientras que, la segunda, desde el mes de abril hasta el mes de junio. No obstante, los campos de Santa Eulària y Sant Carles, al contar con un césped más nuevo, recibirán un solo mantenimiento anual durante los dos primeros años de este contrato.

Por lo tanto, por todo lo anteriormente expuesto, resulta imprescindible la contratación del servicio de mantenimiento de los cinco campos municipales de deportes de Santa Eulària des Riu, para garantizar su óptimo estado y disponibilidad para todos los usuarios.

TERCERO.- Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO.- Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

5.6.- Ver expediente de contratación EXP2024/014589 para llevar a cabo la obra de actuaciones de mejora en el CEIP Sant Carles y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta del Departamento de Obras Públicas en la que queda acreditada la necesidad de contratar la obra de actuaciones de mejora en el CEIP Sant Carles.

SEGUNDO.- Solicitar oferta económica a las siguientes empresas capacitadas, propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- Héctor Marí Construcciones, S.L., con NIF. B09986076
- Carpas Ibiza, S.L., con NIF. B57015869
- D. Juan Giraldo Pujol, con DNI. ■■■ 6453 ■■■
- D. David Tur Torres, con DNI. ■■■ 5659 ■■■

5.7.- Ver expediente de contratación EXP2024/014591 para llevar a cabo la obra de reparaciones y mejoras en CEIP Santa Eulària y acordar lo que proceda.



[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta del Departamento de Obras Públicas en la que queda acreditada la necesidad de contratar la obra de reparaciones y mejoras en CEIP Santa Eulària.

SEGUNDO.- Solicitar oferta económica a las siguientes empresas capacitadas, propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- Héctor Marí Construcciones, S.L., con NIF. B09986076
- Construcciones y Pinturas Sta. Eulalia, S.L., con NIF. B07823396
- Excavaciones Moya García, S.L., con NIF. B57054694

5.8.- Ver expediente de contratación EXP2024/014599 para llevar a cabo los trabajos de instalaciones eléctricas de "Joves al carrer" y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Aceptar la propuesta del Departamento de Juventud en la que queda acreditada la necesidad de contratar los trabajos de las instalaciones eléctricas en la 5ª edición de "Joves al carrer".

SEGUNDO. Solicitar oferta económica a las siguientes empresas capacitadas, propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- IDYNE, S.L., con NIF. B07554090
- ELECTRICAS PITIUSAS, S.L., con NIF. B07623648
- VICENTE GUASCH Y CARDONA S.A., con NIF. A07109556

5.9.- Ver expediente de contratación EXP2024/013738 para llevar a cabo el servicio de asesoramiento jurídico para la explotación de las instalaciones de temporada en las Playas del municipio de Santa Eulària des Riu. Temporadas 2025-2026 y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por Dña. Marta Enciso Morales, con DNI. [REDACTED] 0106 [REDACTED], para llevar a cabo el asesoramiento jurídico para la explotación de las instalaciones de temporada en las Playas del municipio de Santa Eulària des Riu. Temporadas 2025-2026, de importe 14.800,00 € y 3.108,00 € en concepto de IVA, haciendo un total de 17.908,00 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:



Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	4321.22799	17.908,00 €

CUARTO.- Nombrar a D. Sergio Torres García, Coordinador municipal de Playas, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica.

5.10.- Ver expediente de contratación EXP2024/013367 para llevar a cabo el servicio de sesiones de un programa de envejecimiento activo en las instalaciones deportivas de Santa Eulària y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por Dña. María José Torres Planells, con NIF. █████5716████, para llevar a cabo sesiones de un programa de envejecimiento activo en las instalaciones deportivas de Santa Eulària, Temporada 24/25, de importe 8.460,00 € y 1.776,60 € en concepto de IVA, haciendo un total de 10.236,60 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	3411.22799	10.236,60 €

CUARTO.- Nombrar a D. Andrés Planells Riera, Técnico de Deportes, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica.

5.11.- Ver informe propuesta de adjudicación, relativo al EXP2024/004829 de Servicio de mantenimiento y acondicionamiento de los caminos rurales en el TM. de Santa Eulària de Riu, LOTE Nº 1 parroquia de Sant Carles y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:



PRIMERO.- Adjudicar el contrato EXP2024/004829 Servicio de mantenimiento y acondicionamiento de caminos rurales. Lote 1. Parroquia de Sant Carles, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a la empresa TRANSPORTES Y EXCAVACIONES BUFÍ Y SERRA, S.L, con NIF B07152002, por un importe de 76.947,06 € + 16.158,88 € en concepto de IVA.

SEGUNDO.- Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

NIF: B07152002 TRANSPORTES Y EXCAVACIONES BUFI Y SERRA, S.L.:
- Oferta económica: 76.947,06 € + I.V.A.

TERCERO.- Disponer el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	4541.21902	46.552,97 €
2025	4541.21902	46.552,97 €

CUARTO.- Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

QUINTO.- Designar como responsable del contrato a D. Germán Noguera González, Ingeniero de la edificación municipal.

SEXTO.- Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

SÉPTIMO.- Notificar a la empresa TRANSPORTES Y EXCAVACIONES BUFI Y SERRA, S.L, con NIF B07152002 adjudicataria del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

OCTAVO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5.12.- Ver informe propuesta de adjudicación, relativo al EXP2024/004829 de Servicio de mantenimiento y acondicionamiento de los caminos rurales en el TM. de Santa Eulària de Riu, LOTE nº2, parroquia de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato EXP2024/004829 Servicio de mantenimiento y acondicionamiento de caminos rurales. Lote 2. Parroquia de Santa Eulària des Riu, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a la empresa ES SOLC LABRITJA,



S.L, con NIF B57377855, por un importe de 77.247,35 € + 16.221,94 € en concepto de IVA.

SEGUNDO.- Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

NIF B57377855 ES SOLC LABRITJA, S.L.-
- Oferta económica: 77.247,35 € + I.V.A.

TERCERO.- Disponer el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	4541.21902	46.734,65 €
2025	4541.21902	46.734,65 €

CUARTO.- Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

QUINTO.- Designar como responsable del contrato a D. Germán Noguera González, Ingeniero de la edificación municipal.

SEXTO.- Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

SÉPTIMO.- Notificar a la empresa ES SOLC LABRITJA, S.L, NIF B57377855 adjudicataria del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

OCTAVO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5.13.- Ver informe propuesta de adjudicación, relativo al EXP2024/004829 de Servicio de mantenimiento y acondicionamiento de los caminos rurales en el TM. de Santa Eulària de Riu, LOTE nº 3, parroquia de Santa Gertrudis y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato EXP2024/004829 Servicio de mantenimiento y acondicionamiento de caminos rurales. Lote 3. Parroquia de Santa Gertrudis, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a la empresa EXCAVACIONES COTXU, S.L, con NIF B07893597, por un importe de 81.136,12 € + 17.038,59 € en concepto de IVA.

SEGUNDO.- Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:



NIF B07893597 EXCAVACIONES COTXU, S.L
- Oferta económica: 81.136,12 € + I.V.A.

TERCERO.- Disponer el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	4541.21902	49.087,35 €
2025	4541.21902	49.087,35 €

CUARTO.- Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

QUINTO.- Designar como responsable del contrato a D. Germán Noguera González, Ingeniero de la edificación municipal.

SEXTO.- Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

SÉPTIMO.- Notificar a la empresa EXCAVACIONES COTXU, S.L, NIF B07893597 adjudicataria del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

OCTAVO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5.14.- Ver informe propuesta de adjudicación, relativo al EXP2024/004829 de Servicio de mantenimiento y acondicionamiento de los caminos rurales en el TM. de Santa Eulària de Riu, LOTE nº 4, parroquias de Jesús y Puig den Valls y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato EXP2024/004829 Servicio de mantenimiento y acondicionamiento de caminos rurales. Lote 4. Parroquias Jesús y Puig den Valls, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a la empresa TRANSPORTES JUAN BUFI RIERA, S.L, con NIF B07906738, por un importe de 73.967,45 € + 15.533,16 € en concepto de IVA.

SEGUNDO.- Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

NIF B07906738 TRANSPORTES JUAN BUFI RIERA, S.L.
- Oferta económica: 73.967,45 € + I.V.A.

TERCERO.- Disponer el gasto correspondiente:



Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	4541.21902	44.750,31 €
2025	4541.21902	44.750,31 €

CUARTO.- Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

QUINTO.- Designar como responsable del contrato a D. Germán Noguera González, Ingeniero de la edificación municipal.

SEXTO.- Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

SÉPTIMO.- Notificar a la empresa TRANSPORTES JUAN BUFI RIERA, S.L, con NIF B07906738 adjudicataria del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

OCTAVO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5.15.- Ver expediente de contratación EXP2024/013748 para llevar a cabo la obra de Recableado y configuración de la red junto con la instalación del servicio WIFI en el edificio Polivalente y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de obra, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por Faber Telecom S.L., con NIF. B53580577, para llevar a cabo obra de recableado, saneamiento y configuración de la red junto con instalación de servicio WiFi en el edificio Polivalente, de importe 39.651,23 € y 8.326,76 € en concepto de IVA, haciendo un total de 47.977,99 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	9201.62603	47.977,99 €

CUARTO.- Nombrar a Dña. María José García Navajas, responsable Departamento Obras Públicas, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.



SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica.

5.16.- Ver informe de la responsable del contrato de expediente de contratación EXP2023/012517 Suministro e instalación casetas para artesanos y eventos del municipio de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Paralizar el plazo de ejecución en el mes 3 y medio de transcurso del contrato, y prorrogar el mismo en dos (2) semanas, una vez se puedan reanudar los trabajos de instalación.

SEGUNDO.- Autorizar el pago anticipado del 50% del importe de adjudicación del contrato nº 006/2024 por una cantidad de 115.615,50€ a la empresa adjudicataria ECO WC S.L.

5.17.- Ver expediente de contratación EXP2024/012818 para llevar a cabo la licitación del Instalación de aseo auto lavable en Santa Gertrudis de Fruitera y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, del Instalación de aseo auto lavable en Santa Gertrudis de Fruitera, convocando su licitación.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	1511.62219	60.935,67 €

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

5.18.- Ver expediente de contratación EXP2024/014673 para contratar la actuación de Marcos Riera Cotaina para las fiestas de Jesús y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:



PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por Marcos Riera Cotaina, con DNI. 46957728P, para contratar el servicio de la actuación de Marcos Riera Cotaina para las fiestas de Jesús, de Importe 9.850,00 € y 2.068,50 € en concepto de IVA, haciendo un total de 11.918,50 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	3381.22650	11.918,50 €

CUARTO.- Nombrar a D. Antonio Tur Riera, técnico de fiestas, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

6.- VARIOS

6.1.- Ver propuesta del Área I. Medio Ambiente, relativa a la concesión de una subvención directa nominativa, mediante convenio de colaboración, a Agroevissa Sociedad Cooperativa para el año 2024, con motivo del fomento del asociacionismo para el año 2024 y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente Convenio de colaboración con Agroevissa Sociedad Cooperativa para el año 2024:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU Y COOPERATIVA AGRÍCOLA AGROEVISSA PARA EL AÑO 2024

En Santa Eulària des Riu, a de de

REUNIDOS:

Por un lado, el D^a María del Carmen Ferrer Torres, alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades

Por otro lado, el Sr. Iván Colomar Torres con D.N.I. ██████████ 53.56 ██████████ presidente del Consejo Rector de Agroevissa Sociedad Cooperativa con CIF F07887805, actuando en nombre y representación de esta entidad y ejerciendo de las competencias que se le otorgan en sus estatutos.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar este convenio y

EXPONEN:

Que la firma del presente convenio se aprobó en la Junta de Gobierno Local del ayuntamiento de Santa Eulària des Riu del _____.



Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye, según los artículos 25.1 y 25.f, a las Corporaciones Locales las competencias, entre otras, por la prestación de todos aquellos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, así como la protección del medio ambiente.

Que el Artículo 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, del 17 de noviembre, los artículos 55, 65 a 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las bases 32.3 y 34 de las bases de ejecución del presupuesto del año 2024, aprobados inicialmente por el pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 26 de octubre de 2023 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares nº163 del 30/11/2023.

Que la cooperativa Agroevissa Sdad. Coop. tiene entre sus objetivos destacados la asociación de agricultores, así como la comercialización de casi toda la totalidad de la producción agrícola del municipio de Santa Eulària des Riu, contribuyendo de este modo al dinamismo y desarrollo del sector primario y fomentando el desarrollo social y económico del mundo rural.

Que actualmente la Cooperativa Agroevissa, domiciliada al municipio de Santa Eulària des Riu es la primera central de la isla de Ibiza dedicada a la producción, comercialización y distribución de frutas y verduras.

Que los socios de la cooperativa pueden comercializar sus productos convenientemente identificados al mercado con la marca Agroevissa, ofreciendo productos de calidad y producidos en la tierra.

Que la cooperativa trabaja para fomentar el asociacionismo en el sector agrario como fórmula para hacer frente a la constante y creciente competencia de productos importados, que afecta a las producciones locales y a los beneficios que se derivan.

Que el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu quiere apoyar a las actividades de la Cooperativa y destaca la importancia de los servicios que presta, que suponen una parte muy importante de la tarea de recuperación del suelo agrícola y la protección del paisaje y fauna autóctonas, así como la sostenibilidad social y económica del medio rural tan característico de nuestro municipio.

Y por todo el expuesto, ambas partes firman el presente convenio con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. Este convenio tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y la cooperativa Agroevissa Sdad. Coop. para mejorar la situación del sector primario del municipio, mediante el fomento del asociacionismo y promoción de la actividad agrícola.

Segunda. La cooperativa Agroevissa Sdad. Coop. se compromete a ponerse a disposición del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para cualquier actividad en la cual se pida su colaboración y fomentar así la actividad del campo al municipio.

Tercera. La cooperativa Agroevissa Sdad. Coop se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento.

Cuarta. El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu se compromete a colaborar económicamente con Agroevissa Sdad. Coop. con 30.000 euros, con cargo a la partida 4101-48053 del presupuesto general del año 2024, en concepto de fomento del asociacionismo y promoción agraria.

Quinta. La ayuda recibida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexta. La cooperativa presentará en el Ayuntamiento la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas según modelo facilitado por el Ayuntamiento. Todo esto sin perjuicio que tengan



que presentar los justificantes y/o libros contables que se pudieran pedir, en conformidad con el artículo 30 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el capítulo II del título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En caso de no presentarlos podrán incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

Debido a la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa contendrá, sin perjuicio de otra documentación complementaria que pueda resultar procedente su exigencia, los puntos siguientes:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad con identificación del acreedor y el documento, su importe, la fecha de emisión y, si procede, la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue en relación con un presupuesto se indicarán las desviaciones.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la cual hace referencia el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa de pago.
 - c) Un detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
3. El beneficiario estará obligado a adjuntar en la cuenta justificativa el informe del AEAT y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o autorización expresa para solicitar los certificados tributarios y de Seguridad Social en nombre de la cooperativa.
4. Se considerarán gastos subvencionables a los efectos de este convenio, aquellas que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido entre la 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2024.
5. La justificación de las ayudas se tendrá que realizar con anterioridad al día 31 de marzo de 2025.

Séptima. Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención y acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa, tal como consta en la cláusula sexta. Una vez que la Concejalía correspondiente compruebe que la justificación económica sea correcta, emitirá informe favorable, en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según las condiciones y los plazos para otorgarla.

Octava. Previa solicitud expresa del interesado, se podrán realizar pagos anticipados de hasta un 50% de la subvención, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención con los criterios establecidos en las bases de ejecución del presupuesto vigente. El pago se aprobará por el órgano correspondiente. No se podrá realizar el pago de la subvención mientras el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Novena. Es obligación del beneficiario:

- Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que comporta.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto a la gestión de la solvencia.



- Notificar en el Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que tendrá que ser autorizado previamente.
- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo del programa.

Décima. Se establece la obligación por parte de la cooperativa de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécima. Las sanciones por las infracciones se graduarán según los artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécima. En todo el que no se prevé en este convenio es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera. La vigencia de este convenio será del 01/01/2024 hasta el 31/12/2024,

Decimocuarta. Las bases reguladoras de la concesión de esta subvención están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del ejercicio 2024, aprobados inicialmente por el pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 26 de octubre de 2023 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares nº163 del 30/11/2023."

6.2.- Ver propuesta del Área I. Medio Ambiente, relativa a la concesión de una subvención directa nominativa, mediante convenio de colaboración, a la Cooperativa agrícola Sant Antoni para el año 2023, con motivo del fomento del asociacionismo para el año 2024, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente Convenio de colaboración con la Cooperativa agrícola Sant Antoni para el año 2024:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU Y COOPERATIVA AGRÍCOLA SANT ANTONI, PARA EL FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO PARA EL AÑO 2024

En Santa Eulària des Riu, a de de ,

REUNIDOS:

Por un lado, el D^a María del Carmen Ferrer Torres, alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades

Por otro lado, el Sr. Antonio Tur Boned con D.N.I. ■■■ 5395 ■■■ presidente de Cooperativa agrícola Sant Antoni con CIF F07013444, actuando en nombre y representación de esta entidad y ejerciendo de las competencias que se le otorgan en sus estatutos.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar este convenio y

EXPONEN:



Que la firma del presente convenio se aprobó en la Junta de Gobierno Local del ayuntamiento de Santa Eulària des Riu del _____.

Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye, según los artículos 25.1 y 25.f, a las Corporaciones Locales las competencias, entre otras, por la prestación de todos aquellos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, así como la protección del medio ambiente.

Que tanto el Ayuntamiento como la Cooperativa tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita precisar el desarrollo y fomento del asociacionismo agrícola-ganadero.

Y por todo el expuesto, ambas partes firman el presente convenio con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. El objeto del presente convenio de colaboración es el fomento al asociacionismo agrícola-ganadero, para el año 2024. Las actividades a subvencionar serán las que se realicen entre el 01/01/2024 y el 31/12/2024.

Segunda. La cooperativa se compromete a ponerse a disposición del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para cualquier actividad en la cual se pida su colaboración y fomentar así la actividad del campo al municipio.

Tercera. La cooperativa se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento.

Cuarta. El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu se compromete a colaborar económicamente con Cooperativa agrícola Sant Antoni con 2.500 euros, con cargo a la partida 4101-48054 del presupuesto general del año 2024, en concepto de fomento del asociacionismo y promoción agraria.

Quinta. La ayuda recibida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexta. La cooperativa presentará en el Ayuntamiento la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas según modelo facilitado por el Ayuntamiento. Todo esto sin perjuicio que tengan que presentar los justificantes y/o libros contables que se pudieran pedir, en conformidad con el artículo 30 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el capítulo II del título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En caso de no presentarlos podrán incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

Debido a la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa contendrá, sin perjuicio de otra documentación complementaria que pueda resultar procedente su exigencia, los puntos siguientes:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad con identificación del acreedor y el documento, su importe, la fecha de emisión y, si procede, la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue en relación con un presupuesto se indicarán las desviaciones.



b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la cual hace referencia el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa de pago.

c) Un detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3. El beneficiario estará obligado a adjuntar en la cuenta justificativa el informe del AEAT y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o autorización expresa para solicitar los certificados tributarios y de Seguridad Social en nombre de la cooperativa.

4. Se considerarán gastos subvencionables a los efectos de este convenio, aquellas que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido entre la 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.

5. La justificación de las ayudas se tendrá que realizar con anterioridad al día 31 de marzo de 2025.

Séptima. Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención y acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa, tal como consta en la cláusula sexta. Una vez que la Concejalía correspondiente compruebe que la justificación económica sea correcta, emitirá informe favorable, en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según las condiciones y los plazos para otorgarla.

Octava. Previa solicitud expresa del interesado, se podrán realizar pagos anticipados de hasta un 50% de la subvención, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención con los criterios establecidos en las bases de ejecución del presupuesto vigente. El pago se aprobará por el órgano correspondiente. No se podrá realizar el pago de la subvención mientras el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Novena. Es obligación del beneficiario:

- Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que comporta.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto a la gestión de la solvencia.
- Notificar en el Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que tendrá que ser autorizado previamente.
- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo del programa.

Décima. Se establece la obligación por parte de la cooperativa de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécima. Las sanciones por las infracciones se graduarán según los artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécima. En todo el que no se prevé en este convenio es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley



39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera. La vigencia de este convenio será del 01/01/2024 hasta el 31/12/2024,

Decimocuarta. Las bases reguladoras de la concesión de esta subvención están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del ejercicio Vistas las bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del ejercicio 2024, aprobados inicialmente por el pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 26 de octubre de 2023 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares nº163 del 30/11/2023. Y prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio por duplicado ejemplar, y en un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al encabezamiento."

6.3.- Ver propuesta del Área I. Medio Ambiente, relativa a la concesión de una subvención directa nominativa, mediante convenio de colaboración, a la Confraria de Pescadors d'Eivissa para el año 2024, para el desarrollo y promoción del sector pesquero, así como del fomento del asociacionismo para el año 2024, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente Convenio de colaboración con la Confraria de Pescadors d'Eivissa para el año 2024:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU Y CONFRARIA DE PESCADORS D'EIVISSA, PARA EL DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL SECTOR PESQUERO ASÍ COMO DEL FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO PARA EL AÑO 2024.

En Santa Eulària des Riu, a de de ,

REUNIDOS:

Por un lado, el D^a María del Carmen Ferrer Torres, alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades

Por otro lado, el Sr. Antonio Tur Serra con D.N.I. ■■■5301■■■, presidente de la Confraria de Pescadors d'Eivissa con CIF G07075120, actuando en nombre y representación de esta entidad y ejerciendo de las competencias que se le otorgan en sus estatutos.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar este convenio y

EXPONEN:

Que el presente convenio se aprobó en la Junta de Gobierno Local del ayuntamiento de Santa Eulària des Riu del _____.

Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye, según los artículos 25.1, a las Corporaciones Locales las competencias, entre otras, para la prestación de todos aquellos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, así como la protección del medio ambiente.

Que tanto el Ayuntamiento como la Confraria de Pescadors d'Eivissa tienen objetivos comunes y de promoción, siendo precisa, por lo tanto, una colaboración estrecha que permita precisar el desarrollo del sector pesquero, así como el fomento del asociacionismo del mismo.

Y por todo el expuesto, ambas partes firman el presente convenio con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS:



Primera. El objeto del presente convenio de colaboración es el fomento del sector pesquero, así como del consumo de pescado, para el año 2024. Las actividades a subvencionar serán las que se realicen entre el 01/01/2024 y el 31/12/2024.

Segunda. La Confraria se compromete a ponerse a disposición del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para cualquier actividad en la que se pida su colaboración y fomentar así la actividad pesquera al municipio.

Tercera. La Confraria se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y organización de los órganos competentes del Ayuntamiento.

Cuarta. El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu se compromete a colaborar económicamente con la Confraria de pescadors d'Eivissa con 10.000 euros, con cargo a la partida 4101-48069 del presupuesto general del año 2024 en concepto de fomento del asociacionismo y promoción pesquera para dicho año.

Quinta. La ayuda recibida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexta. La Confraria presentará en el Ayuntamiento la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas según modelo facilitado por el Ayuntamiento. Todo esto sin perjuicio de que tengan que presentar los justificantes y/o libros contables que se pudieran pedir, de conformidad con el artículo 30 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el capítulo II del título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En caso de no presentarlos podrán incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

Debido a la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa contendrá, sin perjuicio de otra documentación complementaria cuya exigencia pudiera resultar procedente, los puntos siguientes:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad con identificación del acreedor y el documento, su importe, la fecha de emisión y, si procede, la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue en relación con un presupuesto se indicarán las desviaciones.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la cual hace referencia el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa de pago.
 - c) Un detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
3. El beneficiario estará obligado a adjuntar en la cuenta justificativa el informe del AEAT y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o autorización expresa para solicitar los certificados tributarios y de Seguridad Social en nombre del beneficiario.
4. Se considerarán gastos subvencionables a los efectos de este convenio, aquellas que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido entre la 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.
5. La justificación de las ayudas se tendrá que realizar con anterioridad al día 31 de marzo de 2025.



Séptima. Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención y acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa, tal como consta en la cláusula sexta. Una vez que la Concejalía correspondiente compruebe que la justificación económica sea correcta, emitirá informe favorable, en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según las condiciones y los plazos para otorgarla.

Octava. A la firma del presente convenio se procederá al pago anticipado de un 50% de la subvención, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención con los criterios establecidos en las bases de ejecución del presupuesto vigente. El pago se aprobará por el órgano correspondiente. No se podrá realizar el pago de la subvención mientras el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Novena. Es obligación del beneficiario:

- Realizar la actividad y cumplir con la finalidad que determine la concesión.
- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que comporta.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento realicen respecto a la gestión de la solvencia.
- Notificar en el Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que tendrá que ser autorizado previamente.
- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que realice la Confraria de Pescadors d'Eivissa.

Décima. Se establece la obligación por parte de la Confraria de Pescadors d'Eivissa de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécima. Las sanciones por las infracciones se graduarán según los artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécima. En todo el que no se prevé en este convenio es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Decimotercera. La vigencia de este convenio será del 01/01/2024 hasta el 31/12/2024.

Decimocuarta. Las bases reguladoras de la concesión de esta subvención están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del ejercicio 2024, aprobados inicialmente por el pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 26 de octubre de 2023 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares nº163 del 30/11/2023.

Y prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio por duplicado ejemplar, y en un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al encabezamiento."

6.4.- Ver propuesta del Área II. Educación, Infancia y Juventud, relativa a la 5ª edición de Joves al carrer y acabar lo que proceda.



[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la realización de la cuarta edición de "Joves al carrer", por un importe de 62.351,06 € (sesenta y dos mil trescientos cincuenta y un euros con seis céntimos) en los términos indicados en la propuesta.

6.5.- Ver propuesta del Área III. Promoción económica, relativa a la solicitud de la prórroga del proyecto "Integración del estado de expedientes abiertos en registro de entrada, registro de salida y padrón municipal con la carpeta ciudadana del sector público estatal" y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la solicitud de prórroga del proyecto "Integración del estado de expedientes abiertos en registro de entrada, registro de salida y padrón municipal con la carpeta ciudadana del sector público estatal", para poder llevar a cabo la ejecución de este tal y como estaba planteado en la memoria.

6.6.- Ver propuesta del Área III. Promoción económica, relativa a la solicitud de la prórroga del proyecto "Migración de servicios al cloud y optimización de centro de proceso de datos" y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la solicitud de prórroga del proyecto "Migración de servicios al cloud y optimización de centro de proceso de datos", para poder llevar a cabo la ejecución de este tal y como estaba planteado en la memoria.

6.7.- Ver propuesta del área III. Promoción Económica, Hacienda y Economía, relativa a la aprobación del Convenio Ejecutivo Específico del Plan Estratégico de Inversiones Municipales del Consell d'Eivissa, PLAN 5, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del convenio ejecutivo específico del plan estratégico de inversiones municipales del Consell d'Eivissa (pla 5) 2024.

"CONVENI EXECUTIU ESPECÍFIC DEL PLA ESTRATÈGIC D'INVERSIONS MUNICIPALS DEL CONSELL INSULAR D'EIVISSA (PLA 5) PER AL MUNICIPI DE SANTA EULÀRIA DES RIU CORRESPONENT A L'ANY 2024

PARTS:

Vicent Marí Torres, president del Consell Insular d'Eivissa per nomenament del Ple reunit en sessió extraordinària de 25 de juny de 2023, en nom i representació d'aquesta entitat, i en virtut de les atribucions que li confereixen l'article 21 de la Llei 4/2022, de 28 de juny de consells insulars; els articles 34 i 41.3 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, que regula les bases de règim local, i l'art. 52 del Reglament orgànic d'aquesta corporació.



Maria del Carmen Ferrer Torres, alcaldessa de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu per nomenament del Ple de 17 de juny de 2023, en nom i representació d'aquesta entitat, actuant en virtut de les facultats previstes a l'article 21.1.b) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local.

Les parts es reconeixen mútuament la capacitat necessària per formalitzar aquest Conveni de conformitat amb els següents:

ANTECEDENTS

1. La Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, en el seu article 36, estableix que és competència de les diputacions o entitats equivalents, com és el cas dels Consells Insulars d'acord amb l'article 41 de l'esmentada llei, l'assistència i la cooperació jurídica, econòmica i tècnica als municipis, així com la cooperació en el foment del desenvolupament econòmic i social.

2. La Llei 7/1985 també preveu la competència d'assegurar la prestació integral i adequada en tot el territori insular dels serveis de competència municipal i, en aquest sentit, el Consell Insular d'Eivissa pot atorgar subvencions i ajudes amb càrrec a seus fons propis parell la realització i el manteniment d'obres i inversions de competència municipal, les quals es podran instrumentar mitjançant plans específics o un altre tipus d'instruments.

3. La Llei 4/2022, de 28 de juny, de consells insulars, en l'article 102 de la Secció 3a Competències pròpies en relació amb els municipis i altres entitats locals, del TÍTOL VII, estableix com a competències pròpies dels consells insulars, entre d'altres:

"(...)

b) L'assistència i la cooperació jurídica, econòmica i tècnica, especialment als de menor capacitat econòmica i de gestió (...)

(...)

e) La col·laboració en el desenvolupament econòmic i social dels municipis, així com la planificació municipal.

(...)"

4. La Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, estableix en el seu article 47.1 que són convenis els acords amb efectes jurídics adoptats per les administracions públiques, els organismes públics i entitats de dret públic vinculats o dependents o les universitats públiques entre si o amb subjectes de dret privat per a una finalitat comuna.

5. Altrament, en el marc dels principis generals que han de regir les relacions entre les diferents administracions públiques de la dita Llei 40/2015, d'1 d'octubre, es disposa a l'article 3 que les administracions públiques, en les seues relacions, es regeixen pels principis de cooperació, col·laboració i coordinació, i en la seva actuació pels criteris d'eficàcia i servei efectiu als ciutadans.

6. Per la seva banda, la Llei 4/2022, de 28 de juny, de consells insulars (BOIB n°88 de 7 de juliol de 2022), al seu article 117, sobre «Relacions Interadministratives», preveu que, els consells insulars es relacionen amb la resta d'administracions públiques d'acord amb els principis establerts en la legislació bàsica de l'Estat, i especialment els de lleialtat institucional, respecte a l'autonomia, col·laboració, cooperació i coordinació i l'article 120 estableix al seu apartat 1, que d'acord amb la legislació bàsica del l'Estat, els consells insulars i les seues entitats instrumentals poden subscriure convenis amb subjectes de dret públic i privat, sense que això impliqui cessió de la titularitat de la competència.

7. L'Ajuntament gaudeix de la naturalesa d'ens local i té plena capacitat i personalitat jurídica independent per al compliment de les seues finalitats pròpies i es regeix pel principi de cooperació i col·laboració, i en la seva actuació pels criteris d'eficiència i servei a la ciutadania.



Així mateix, pel que fa a la competència dels municipis en matèria de desenvolupament econòmic local, l'article 29 de la Llei 20/2006, de 15 de desembre, municipal i de règim local de les Illes Balears, preveu, al seu punt 1, que "A més de les competències derivades de la legislació bàsica de l'Estat i de l'exercici de les que puguin ser delegades per l'Estat, per la comunitat autònoma, pels consells i per altres administracions, aquesta llei garanteix als municipis un nucli de competències pròpies que han de ser exercides per aquestes entitats amb plena autonomia, subjecta només al control de constitucionalitat i legalitat".

8. És voluntat de Consell finançar i cooperar econòmicament amb els ajuntaments de l'illa d'Eivissa en diferents projectes d'inversió municipal. En aquest sentit, vol fomentar, principalment, la inversió en els ajuntaments que pugui ser declarada Inversió Financerament Sostenible (en endavant IFS) de conformitat amb el que disposa la disposició addicional setzena del text refós del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, en concordança amb el que estableix la disposició addicional sisena de la Llei Orgànica 2/2012, de 27 d'abril, d'estabilitat pressupostària i sostenibilitat financera, o bé altres tipus d'obres de les quals es consideri existeix un interès públic per a la seua execució, com és el cas de les obres executades en el marc del Pla d'Acció d'Energia Sostenible i Clima (PAESC).

9. El Pla Insular de Cooperació d'obres i serveis municipals de l'illa d'Eivissa per a l'any 2024, aprovat inicialment per Acord del Ple del Consell Insular d'Eivissa de data 31 de maig de 2024 (BOIB núm. 80 de 15 de juny de 2024), i aprovat definitivament i publicat al BOIB núm. 87 de data 2 de juliol de 2024, estableix una línia de finançament per al Pla estratègic d'inversions municipals (PLA 5), la distribució econòmica del qual es farà d'acord amb criteris d'extensió territorial de cada municipi (37,5%) i de població (62,5%), amb un factor correctiu per equiparar la quantia d'inversió per habitant a cada municipi, seguint el criteri establert al Consell d'Alcaldes de data 16 de febrer de 2024 i que serà, per al municipi de Santa Eulària des Riu, la següent:

Conveni PLA5	Total per municipi Pla 5
TOTAL	7.247.604,40 euros
Santa Eulària des Riu	2.123.043,97 euros

10. El Pla estratègic de subvencions del Consell Insular d'Eivissa (2023-2025), aprovat per Acord del Consell Executiu de data 23 de gener de 2023, publicat en el BOIB núm. 12 de data 26 de gener de 2023, i modificat per Decret de Presidència núm. 2024000440 del dia 14 de juny de 2024 (BOIB núm. 82 de 20 de juny de 2024), preveu una línia de subvencions als ajuntaments de l'illa d'Eivissa en relació amb el Pla estratègic d'inversions municipals (PLA 5) per un import total de set milions dos-cents quaranta-set mil sis-cents quatre euros amb quaranta cèntims (7.247.604,40 €).

11. El Consell Insular d'Eivissa ha previst, en l'aplicació pressupostària 9420 76200 del pressupost de l'any 2024, la quantia de set milions dos-cents quaranta-set mil sis-cents quatre euros amb quaranta cèntims (7.247.604,40 €) amb l'objectiu d'atorgar ajudes econòmiques als ajuntaments de l'illa d'Eivissa, per impulsar i executar diferents inversions i obres de millora als municipis dins el Pla estratègic d'inversions municipals de l'illa d'Eivissa (PLA 5).

CLÀUSULES

Primera.- OBJECTE DEL CONVENI

L'objecte del conveni és establir la cooperació econòmica per part del Consell Insular d'Eivissa amb l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu (d'ara endavant l'Ajuntament), d'acord amb allò establert en la



Llei 20/2006, de 15 de desembre, municipal i de règim local de les Illes Balears, en allò referent a cooperació local, en la realització d'inversions i obres que assegurin i millorin els serveis que són competència municipal, concedint una ajuda econòmica, provinent dels fons propis del Consell Insular d'Eivissa.

En aquest sentit, es fomentarà la inversió en els ajuntaments que pugui ser declarada Inversió Financerament Sostenible (en endavant IFS) de conformitat amb el que disposa la disposició addicional setzena del text refós del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, en concordança amb el que estableix la disposició addicional sisena de la Llei Orgànica 2/2012, de 27 d'abril, d'estabilitat pressupostària i sostenibilitat financera. Així mateix, es podran subvencionar obres i/o inversions que, encara que no siguin considerades IFS, es realitzin com a conseqüència de l'obra projectada i que estiguin directament vinculades a aquesta per a assolir el seu objecte. També es podran finançar altres tipus d'obres de les quals es consideri existeix un interès públic per a la seua execució, com és el cas de les obres executades en el marc del Pla d'Acció d'Energia Sostenible i Clima (PAESC).

Tot això, en el marc d'un Pla estratègic d'inversions municipals (PLA 5), amb la voluntat d'impulsar un model d'inversió amb els municipis de l'illa d'Eivissa i entitats locals que aprofundeixi en els aspectes locals, per tal d'articular noves formes de treballar en el territori, basades en un concepte modern d'administració dialogant, negociadora, flexible i concertadora, que permeti assolir, amb la màxima qualitat i eficiència, els objectius de cohesió social i solidaritat territorial; propiciant un desenvolupament social i econòmic, compatible amb l'adequada conservació de l'entorn, que contribueixi a la fixació de la població al territori; reforçant la dimensió cívica i democràtica dels pobles de l'illa i integrant la perspectiva de gènere i el desenvolupament sostenible de forma sistemàtica, en els diferents àmbits de les polítiques locals, i amb l'objectiu de millorar les polítiques públiques.

Segona.- OBRES I INVERSIONS SUBVENCIONABLES

Les obres objecte i/o inversions del present conveni executiu seran les que s'adjunten al mateix, com annex, prèvia sol·licitud de l'Ajuntament, i hauran de ser considerades Inversions Financerament Sostenibles d'acord amb els requisits establerts a la disposició addicional setzena del text refós del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, tals com millores en instal·lacions esportives d'entre altres.

Així mateix, es podran subvencionar obres i/o inversions que, encara que no siguin considerades IFS, es realitzin com a conseqüència de l'obra projectada i que estiguin directament vinculades a aquesta per a assolir el seu objecte.

També es podran finançar altres tipus d'obres de les quals es consideri existeix un interès públic per a la seua execució, com és el cas de les obres executades en el marc del Pla d'Acció d'Energia Sostenible i Clima (PAESC).

Es podran incloure en el conveni obres i/o inversions que ja hagin estat executades o estiguin en execució, sempre que compleixin amb els requisits abans establerts, i sempre que l'execució finalitzi abans de la data màxima de justificació establerta al present conveni, l'1 de març del 2028.

Així mateix, es podran subvencionar les despeses derivades de la contractació de la redacció del projectes bàsics i/o d'execució de les obres i/o inversions que s'hagin inclòs en el conveni.

L'ajuntament haurà de presentar un informe de l'òrgan gestor, certificat per la Secretaria, de les obres que rebran finançament del PLA 5 on s'acrediti que es tracta d'obres considerades IFS o que s'emmarquen en l'objecte del Pla d'Acció d'Energia Sostenible i Clima (PAESC).

Aquest document s'inclourà en la sol·licitud de la subvenció.



Tercera.- PERÍODE DE VIGÈNCIA

La vigència d'aquest conveni és de quatre anys a partir de la seva signatura.

Quarta.- OBLIGACIONS DE L'AJUNTAMENT

L'Ajuntament haurà de dur a terme les obres que s'inclouen en el present conveni, per a les quals rebrà una ajuda màxima del 75% del cost individual de cadascuna de les obres.

Seràn obligacions de l'Ajuntament les establertes per als beneficiaris de subvencions a la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions així com en el Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, i el Decret Legislatiu 2/2005, de 28 de desembre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de subvencions aplicable a les Illes Balears que, entre d'altres, són:

a) Complir l'objectiu, executar el projecte, exercir l'activitat o adoptar el comportament que fonamenta la concessió de les subvencions.

b) Justificar davant l'òrgan concedent o l'entitat col·laboradora, si s'escau, el compliment dels requisits i les condicions, i també la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat que determinin la concessió o el gaudi de la subvenció. La justificació de l'execució de les obres i inversions municipals s'haurà de fer d'acord amb les condicions que es determinin en aquest conveni.

c) sotmetre's a les actuacions de comprovació, que ha d'efectuar l'òrgan concedent o l'entitat col·laboradora, si s'escau, i qualsevol altra de comprovació i control financer que puguin dur a terme els òrgans de control competents, tant nacionals com comunitaris, i aportar tota la informació que li sigui requerida en l'exercici de les actuacions anteriors.

d) Comunicar a l'òrgan concedent o l'entitat col·laboradora l'obtenció d'altres subvencions, ajuts, ingressos o recursos que financin les activitats subvencionades.

Aquesta comunicació s'ha d'efectuar dins el termini de tres dies hàbils des de la sol·licitud o de l'obtenció de l'ajuda concurrent i, en tot cas, abans de la justificació de l'aplicació donada als fons percebuts.

e) Acreditar que està al corrent en el compliment de les seves obligacions tributàries i davant la Seguretat Social, en la forma que es determini per reglament, i sense perjudici del que estableix la normativa vigent.

f) Conservar els documents justificatius de l'aplicació dels fons rebuts, inclosos els documents electrònics, mentre puguin ser objecte de les actuacions de comprovació i control.

g) Adoptar les mesures de difusió que conté l'apartat 4 de l'article 18 de la Llei general de subvencions, en els termes establerts en el present conveni.

h) Procedir al reintegrament dels fons percebuts en els casos que preveu l'article 37 de la Llei general de subvencions.

- L'Ajuntament haurà de realitzar l'execució de les obres i inversions municipals incloses en el present conveni d'acord amb la normativa vigent en matèria de contractació.

- Així mateix, l'Ajuntament queda també sotmès a totes aquelles obligacions que es deriven de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions i el seu Reglament, aprovat per Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, i del Decret Legislatiu 2/2005, de 28 de desembre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de subvencions, en tot allò que hi sigui d'aplicació.

Cinquena.- OBLIGACIONS DEL CONSELL

El Consell Insular d'Eivissa aportarà un import màxim de dos milions cent vint-i-tres mil quaranta-tres euros amb noranta-set cèntims (2.123.043,97 €) a l'Ajuntament per finançar les obres i/o inversions incloses en el Pla estratègic d'inversions municipals d'Eivissa (PLA 5) de l'any 2024.

L'ajuda econòmica del Consell Insular d'Eivissa no podrà ser superior a la quantia degudament justificada per l'Ajuntament.



Així mateix, l'aportació del Consell Insular d'Eivissa per a cada inversió i/o obra individual no podrà superar, en cap cas, el 75% del seu import total.

L'aportació màxima del Consell a la totalitat de les obres en 2024 serà de 2.123.043,97 €.

Sisena.- COMPATIBILITAT DE LES AJUDES

Aquesta aportació és compatible amb qualsevol altra ajuda pel mateix concepte que es concedeixi per part d'altres entitats públiques o privades, sense perjudici de l'obligació de l'Ajuntament de comunicar aquest fet al Consell Insular d'Eivissa.

En cap cas l'import de les aportacions i les ajudes rebudes pel mateix concepte, aïlladament o en concurrència, no pot superar el cost total de l'obra o inversió, de conformitat amb el que disposa l'article 19 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, i amb l'article 20 del Decret Legislatiu 2/2005, de 28 de desembre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de subvencions.

Setena.- PAGAMENT

El Consell Insular d'Eivissa abonarà a l'Ajuntament el 100% de la quantia sol·licitada per a l'execució del Pla estratègic d'inversions municipals una vegada signat el present Conveni, en forma de pagament avançat, sempre per un import màxim de dos milions cent vint-i-tres mil quaranta-tres euros amb noranta-set cèntims (2.123.043,97 €). L'ajuntament haurà de justificar l'execució de l'obra i/o inversió municipal, fins a l'import corresponent, en la forma establerta en el present conveni.

L'ajuda econòmica rebuda en virtut d'aquest conveni no podrà ser superior a la quantia degudament justificada per l'Ajuntament. Així mateix, l'aportació del Consell Insular d'Eivissa per a cada inversió i/o obra individual no podrà superar, en cap cas, el 75% del seu import total.

En qualsevol cas, atenent la condició d'administració local de l'Ajuntament queda exonerat de la constitució de garantia, de conformitat amb allò establert a l'article 42.2 del Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de desenvolupament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.

Vuitena.- JUSTIFICACIÓ

L'Ajuntament haurà de justificar les obres i inversions totalment executades abans de la finalització del conveni. La justificació de les despeses de les obres i inversions s'hauran de constatar, de conformitat amb la disposició addicional novena de la Llei 4/2022, de 28 de juny, de Consells Insulars, mitjançant:

-ANNEX I Relació projecte inclosos al conveni.

-ANNEX II Relació ordenada de documentació aportada que s'inclou al compte justificatiu.

-ANNEX III Memòria tècnica de l'òrgan gestor de la subvenció amb una breu descripció dels projectes executats i imatges dels mateixos, que acrediti la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat per la qual ha rebut l'aportació econòmica (text redacció lliure).

-ANNEX IV Informe de l'òrgan gestor de la subvenció, certificat per la Secretaria, que acrediti la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat per a la qual han rebut l'aportació econòmica, segons model annex. Aquest informe haurà d'acreditar que les obres executades estan considerades IFS o que s'emmarquen en l'objecte del Pla d'Acció d'Energia Sostenible i Clima (PAESC).

(ANNEX IV).

-ANNEX V Certificat/Informe de la Intervenció de l'ajuntament que acrediti de manera detallada les despeses realitzades en relació amb cada obra i la data de pagament, així com la veracitat i la regularitat de la documentació justificativa aportada, segons model annex (ANNEX V).



-ANNEX VI Certificat/Informe del Secretari/a del Ajuntament que acrediti de la recepció d'obres, ajudes rebudes, segons model annex (ANNEX VI).

-ANNEX VII Memòria que inclogui l'acreditació de la publicitat de les obres subvencionades aportant imatges, reculls de premsa, certificats de radiació o qualsevol document amb el qual es puguin acreditar el compliment d'aquesta obligació, tot d'acord amb la clàusula novena del present conveni (text redacció lliure).

Tot l'anterior, sense perjudici de l'obligació de conservació dels documents justificatius de l'aplicació dels fons rebuts inclosos els documents electrònics, en tant puguin ser objectes d'actuacions de comprovació i control posterior.

L'Ajuntament presentarà la justificació corresponent a cada obra i/o inversió municipal una vegada aquesta hagi estat totalment executada i en el termini màxim de 6 mesos des de l'aprovació de l'acta de recepció.

Pel que fa al termini màxim de justificació, en qualsevol cas, la justificació de l'execució de la totalitat de les obres i/o inversions municipals, sempre i quan no s'hagi presentat abans, s'haurà de presentar abans de l'1 de març del 2028., tot d'acord amb la Llei General de Subvencions i el seu reglament de desenvolupament, i d'acord amb el que estableix la base 23 de les Bases d'Execució del pressupost del Consell Insular d'Eivissa de 2024.

Novena.- PUBLICITAT DE LES OBRES SUBVENCIONADES

És voluntat d'aquest Consell donar a conèixer a la societat eivissenca la cohesió i cooperació entre tots els municipis de l'illa amb aquesta entitat, per a això es vol fomentar l'ús i l'aplicació del logo i l'eslògan PLA 5 per a identificar immediatament els objectius de aquest conveni.

L'Ajuntament es compromet a incloure l'escut de Consell Insular d'Eivissa i la imatge del PLA 5 d'acord amb les especificacions que s'adjunten com ANNEX VIII en els cartells informatius, plaques, anuncis, fullets i qualsevol altre suport publicitari i/o informatiu o de comunicació, sobre l'obra o inversió inclosa en aquest conveni, figurant expressament la col·laboració del Consell Insular d'Eivissa tant en el material i suports abans esmentats com a les memòries o informes que es puguin derivar del projecte.

En tot cas, a l'espai físic on es realitzi la inversió o l'obra es col·locarà un cartell informatiu amb la imatge i les dimensions indicades, d'acord amb les especificacions que també s'adjunten en l'ANNEX VIII.

En el cas d'obres executades, s'haurà d'incloure la publicitat establerta en aquesta clàusula en totes aquelles accions publicitàries que es puguin realitzar en relació amb la inversió.

En qualsevol cas, l'ajuntament haurà de fer menció de la subvenció rebuda del Consell Insular d'Eivissa en notes de premsa, entrevistes, presentacions i accions informatives i de comunicació que es realitzin sobre l'obra executada, en compliment de la seua obligació com a beneficiari d'una subvenció d'acord amb la normativa vigent.

La difusió i publicitat del finançament rebut per part del Consell Insular d'Eivissa en l'obra és una obligació del beneficiari de l'ajuda, en aquest cas, l'ajuntament. L'incompliment d'aquesta obligació donarà lloc a la penalització corresponent, establerta en una reducció del 3% de l'ajuda, calculat sobre el finançament de cada obra sobre la qual no s'ha donat publicitat, d'acord amb la clàusula quinzena del present conveni.

Desena.- COORDINACIÓ DEL CONVENI



El Consell d'Alcaldes, com a òrgan de coordinació supramunicipal, realitzarà la coordinació de l'execució dels convenis signats a l'empar del Pla estratègic d'inversions municipals (PLA 5) , per al qual rebrà, puntualment, les informacions de seguiment del mateix.

Onzena.- COMISSIÓ BILATERAL PARITÀRIA DE SEGUIMENT

A partir de la signatura del Conveni i amb la finalitat de fer el seguiment, la vigilància i el control de l'execució del conveni, així com dels compromisos adquirits per les parts i de dur a terme la coordinació entre aquestes, es constituirà una Comissió Bilateral Paritària de Seguiment (CBPS), que estarà formada per:

- un/a conseller/a executiu/va del Consell Insular d'Eivissa, nomenat/da pel Consell.
- un/a regidor/a, nomenat/da per l'Ajuntament.
- un/a tècnic/a de l'Ajuntament, nomenat/da per l'Ajuntament.
- un/a tècnic/a del Consell Insular d'Eivissa, nomenat/da pel Consell.
- un/a funcionari/ària del Consell Insular d'Eivissa, assessor/a jurídic/a, que actuarà com a secretari/ària de la comissió.

La Comissió podrà convocar a les seues reunions les persones assessores que consideri oportú d'acord amb els assumptes que hagin d'avaluar en cada sessió.

La comissió resoldrà els problemes d'interpretació i compliment que puguin plantejar-se respecte l'execució del conveni.

Dotzena.- REVISIÓ I MODIFICACIÓ DEL CONVENI

Els termes d'aquest conveni podran ser revisats sempre que no alterin l'import de l'ajuda total concedida a la finalització o el termini d'execució del mateix.

Qualsevol altre tipus de modificació dels termes del present conveni, haurà de ser aprovada per les parts.

Les modificacions del conveni es tramitaran en forma de addenda al mateix.

Tretzena.- ÒRGAN COMPETENT PER INSTRUIR I RESOLDRE EL PROCEDIMENT

El Departament de Promoció Econòmica, Cooperació Municipal i Recursos Humans del Consell Insular, és el competent per instruir el procediment d'aquest Conveni, de conformitat amb el Decret de Presidència núm.2023000467, d'estructura del govern del Consell Insular d'Eivissa i creació de departaments(BOIB núm. 88 de 29 de juny de 2023) , que atribueix al Departament de Promoció Econòmica Cooperació Municipal i Recursos Humans "L'activitat competencial pròpia del Consell Insular en matèria de cooperació i assistència local als municipis de l'illa, recollides tant a la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local com a la Llei 4/2022, de 28 de juny, de consells insulars .

Pel que fa a la competència per aprovar aquest Conveni, de conformitat amb la circular de secretaria del Consell insular del dia 30 de juny del 2023 i segons disposa l'article 28.g de la Llei 4/2022 de consells insulars, correspon al Consell Executiu "Aprovar els convenis i els acords de col·laboració i cooperació amb altres entitats públiques o subjectes privats , quan no correspongui expressament a altres òrgans.

Catorzena.-. RESOLUCIÓ I EXTINCIÓ DEL CONVENI

Seran causes de resolució del conveni, a més de la determinada per la seva vigència:



- El compliment de les actuacions que constitueixen el seu objecte, en haver-se realitzat el pagament i la justificació de l'ajuda en la seva totalitat.
- Transcurs del temps previst com a durada quan alguna de les parts manifesti la seva voluntat de no prorrogar el conveni.
- Denúncia del conveni per qualsevol de les parts feta amb un mínim de tres mesos d'anticipació a la data prevista d'extinció.
- Per acord de les parts.
- Per les causes generals establertes per la legislació vigent.

L'incompliment de qualsevol de les parts de les obligacions establertes en aquest conveni podrà ser causa de resolució del mateix.

En el cas de divergència sobre la interpretació i/o execució de les clàusules d'aquest conveni marc, les parts, renunciant al seu fur propi, si en tinguessin, es sotmeten a la competència dels Jutjats i Tribunals de les Illes Balears.

Quinzena.- REINTEGRAMENT I REVOCACIÓ DE L'AJUDA

1. L'incompliment de l'obligació de justificar la finalitat de l'ajuda econòmica rebuda en la forma i els terminis establerts suposarà, a més de la revocació, la impossibilitat de rebre ajudes del Consell Insular d'Eivissa mentre no es faci la devolució de l'import reclamat.

2. En cas de reintegrament total o parcial pertocarà aplicar els interessos de demora, d'acord amb l'article 44 del Decret legislatiu 2/2005, de 28 de desembre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de subvencions.

El reintegrament es realitzarà pel procediment regulat per les disposicions generals sobre procediments administratius contingudes en el títol IV de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques, sense perjudici de les especialitats que s'estableixen en la Llei general de subvencions i en el seu reglament de desenvolupament, en el qual s'ha de garantir l'audiència a les entitats interessades.

3. De conformitat amb l'article 17.3.n de la Llei general de subvencions, en relació amb l'article 37.2 de la mateixa llei, i amb l'article 13 del Decret Legislatiu 2/2005, de 28 de desembre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de subvencions de la comunitat autònoma de les Illes Balears, s'estableixen els següents criteris de graduació del possible incompliment material de l'activitat objecte d'aquesta subvenció, i sempre que l'entitat beneficiària acrediti una actuació inequívoca tendent a la satisfacció dels seus compromisos:

GRAU DE COMPLIMENT MATERIAL	PERCENTATGE A DISMINUIR/REINTEGRAR
70-74 %	15 %
75-79 %	12 %
80-84 %	9 %
85-89 %	6 %
90-94 %	3 %
95-99 %	1 %

Setzena.- RÈGIM JURÍDIC

El present conveni no té caràcter contractual sinó que articula una subvenció, i s'ha de regir per les seues clàusules, i en tot allò no previst en el present Conveni, per la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, per la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, pel Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de desenvolupament de la Llei 38/2003, i pel Decret legislatiu 2/2005, de 28 de desembre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de subvencions.



Dissetena.- PUBLICITAT DEL CONVENI

El present Conveni es publicarà a la Base de Dades Nacional de Subvencions en els termes expressats a l'article 18 de la Llei 38/2003, de 17 novembre, general de subvencions (LGS), al Butlletí Oficial de les Illes Balears i al Portal de Transparència del Consell (<http://transparencia.conselldeivissa.info>), de conformitat amb l'establert als articles 5.4 i 8.1 de la Llei 19/2013, de 9 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern.

Com a mostra de conformitat, se signa aquest conveni.

Vicent Marí Torres

Maria del Carmen Ferrer Torres

President
Consell Insular d'Eivissa

Alcaldeessa
Ajuntament de Santa Eulària des Riu

ANNEX I

Relació projectes/inversions inclosos al conveni

NOM PROJECTE/INVERSIONS	OBSERVACIONS
Millora de la intersecció entre Carrer Mestral i Camí de sa Trenca.	Ofici relació projectes – CSV [REDACTED]
Nova connexió proveïment entre l'artèria Roca Llisa i pou de captació de Can Pere Musson.	Ofici relació projectes – CSV [REDACTED]
Substitució del paviment, millora de l'enllumenat i de la xarxa de pluvials a la Plaça Espanya a Santa Eulària des Riu.	Ofici relació projectes – CSV [REDACTED]
Urbanització i millora del camp de futbol municipal de Santa Gertrudis.	Ofici relació projectes – CSV [REDACTED]
Soterrat de línies aèries BT i telecomunicacions zona Siesta.	Ofici relació projectes – CSV [REDACTED]
Soterrat de línies elèctriques i de telecomunicacions Carrer Sant Jaume. Santa Eulària des Riu.	Ofici relació projectes – CSV [REDACTED]

ANNEXOS

RELACIÓ DE DOCUMENTACIÓ INCLOSA

1. ANNEX I Relació projecte inclosos al conveni.
2. ANNEX II Relació ordenada de documentació aportada que s'inclou al compte justificatiu.



3. ANNEX III Memòria tècnica de l'òrgan gestor de la subvenció amb una breu descripció dels projectes executats i imatges dels mateixos, que acrediti la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat per la qual ha rebut l'aportació econòmica (text redacció lliure).
4. ANNEX IV Certificat emès per l'òrgan gestor de la subvenció que acrediti la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat per a la qual han rebut l'aportació econòmica, segons model annex. (ANNEX IV)
5. ANNEX V Certificat/Informe de la Intervenció de l'ajuntament que acrediti de manera detallada les despeses realitzades en relació amb cada obra i la data de pagament, així com la veracitat i la regularitat de la documentació justificativa aportada, segons model annex. (ANNEX V)
6. ANNEX VI Certificat/Informe del Secretari/a del Ajuntament que acrediti de la recepció d'obres, ajudes rebudes, segons model annex. (ANNEX VI)
7. ANNEX VII Memòria que inclogui l'acreditació de la publicitat de les obres subvencionades aportant imatges, reculls de premsa, certificats de radiació o qualsevol document amb el qual es pugui acreditar el compliment d'aquesta obligació, tot d'acord amb la clàusula novena del present conveni (text redacció lliure).

ANNEX I

Relació projectes/inversions inclosos al conveni

NOM PROJECTE/INVERSIONS	OBSERVACIONS

ANNEX II

Relació ordenada de documentació aportada que s'inclou al compte justificatiu

NOM DOCUMENTACIÓ	
1.	
2.	
3.	

ANNEX III

Memòria tècnica de l'òrgan gestor de la subvenció amb una breu descripció dels projectes executats i imatges dels mateixos, que acrediti la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat per la qual ha rebut l'aportació econòmica (text redacció lliure).

ANNEX IV

Certificat Secretaria d'informe òrgan gestor



Informe de l'òrgan gestor de la subvenció, certificat per la Secretaria, que acrediti la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat per a la qual han rebut l'aportació econòmica, segons model annex. Aquest informe haurà d'acreditar que les obres executades estan considerades IFS o que s'emmarquen en l'objecte del Pla d'Acció d'Energia Sostenible i Clima (PAESC).

NOM PROJECTE	ACTA INICI DATA	RELACIÓ CERTIF. +IMPORTS	RELACIÓ VALORADA	ACTA RECEPCIÓ OBRA (DATA)	OBJECTE OBRA IFS/PAESC

ANNEX V

Certificat Intervenció

NOM PROJECTE	FINANÇAMENT PROJECTE	Número de factura	Import (IVA inclòs)	ADO/O	P	Justificant P	Acta de Recepció Data	Observacions

ANNEX VI

Certificat Secretaria

NOM PROJECTE	Procediment de Contractació	Data Adjudicació	Import Adjudicació	Despesa Total Executada	Compliment Publicitat (Adjunta imatge a l'expedient)	Existència d'altres Ajudes (Entitat+import)

ANNEX VII

Memòria que inclogui l'acreditació de la publicitat de les obres subvencionades aportant imatges, reculls de premsa, certificats de radiació o qualsevol document amb el qual es pugui acreditar el compliment d'aquesta obligació, tot d'acord amb la clàusula novena del present conveni (text redacció lliure).

ANNEX VIII



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Núm. 2024/25



Pla 5
Estratègic
d'inversió Municipal

LOGOTIP A COLOR



Pla 5
Estratègic
d'inversió Municipal

LOGOTIP EN GRISOS



Pla 5
Estratègic
d'inversió Municipal

LOGOTIP EN BLANC I NEGRE



Pla 5
Estratègic
d'inversió Municipal

...\...



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Núm. 2024/25

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 13:30 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por la Alcaldesa-Presidenta y por mí, la Secretaria accidental, que la certifico.

LA ALCALDESA

ANTE MÍ,
LA SECRETARIA ACCTAL.